



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000080

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____ - 2024

Zorritos, 29-ENE-2024

Visto, el Expediente Administrativo con registro N° 167-2024, el Informe Escalafonario N° 00133-2024, el Informe N° 0051-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, HG. N° 208A-2024/GOB. REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ—ADM-UPER-RP y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...);"

Que, mediante FUT con Reg. N° 167, de 29 de enero del 2024, la administrada **GUERRERO MOGOLLÓN FATIMA MELISSA** solicita el otorgamiento de subsidio por luto y sepelio, debido al fallecimiento de su señora madre Doña MOGOLLON DE GUERRERO SIXTA GERARDINA, cuyo deceso se dio el 09 de diciembre del 2023, para lo cual adjunta el acta de defunción, así mismo alcanza el acta de nacimiento con el que demuestra su filiación con la fallecida.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, regulado en el numeral 1) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, con Informe Escalafonario N° 00133-2024, expedido por el encargado de escalafón se colige que la administrada **GUERRERO MOGOLLÓN FATIMA MELISSA** pertenece al Decreto Legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público. Así mismo se colige que la administrada viene desempeñándose como Trabajador de Servicio en la Institución Educativa N°613 "Beato Carlo Acutis", del distrito de Mancora, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Contralmirante Villar, con código de plaza 111261J11345.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 que crea la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la carrera administrativa; asimismo, el Reglamento antes citado establece:

artículo 142°. – Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

(...)

- j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)*

Que, los artículos 144° y 145° del citado reglamento, se establecen dos supuestos de Subsidio por fallecimiento, que contempla:

- a) **Subsidio por fallecimiento;** que contempla –a su vez– dos supuestos:

1. **Subsidio por fallecimiento del servidor:** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica – por ejemplo – que, de contarse con cónyuge supérstite, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres, hermanos).

2. **Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor:** se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), por un monto de dos (2) remuneraciones totales.

- b) **Subsidio por gastos de sepelio;** que será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes.

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley del Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. De acuerdo a la citada disposición, el monto único consolidado constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y se aprueba mediante Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece:

Artículo 4° Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

(...)

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público

nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el Informe Técnico N° 001452–2020–SERVIR/GPGS, de fecha 24 de setiembre del 2020, ha señalado que:

La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio.

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019- EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019- EF)

Que, del análisis de los documentos adjuntos en el expediente administrativo se advierte el *Acta de Defunción* de Doña MOGOLLON DE GUERRERO SIXTA GERARDINA, cuyo fallecimiento acaeció el 09 de diciembre de 2023 a las 03:25 horas. Asimismo, del análisis del *Acta de Nacimiento* de GUERRERO MOGOLLÓN FATIMA MELISSA se constata el vínculo filial de Hija-Madre con Doña MOGOLLON DE GUERRERO SIXTA GERARDINA; por otra parte, también se verificó la Boleta de Venta N°00077 con RUC 10734535520 de James Robert Alvarado Cornejo, por concepto de construcción de nicho para ataúd adulto en el cementerio general de Mancora.

Que, a través del **INFORME N° 0051–2024–GOB–REG–TUMBES–DRET–UGEL–CV–Z.REM**, del 29 de enero de 2024, la encargada de la Unidad de Remuneraciones concluyó que, *la administrada adjunta los documentos de los gastos de sepelio, recibo por honorarios por la construcción de nicho para la sepultura. Con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio, hecho ocurrido el 09 de diciembre del año 2023 se da:*

Subsidio por luto	: S/. 1, 500.00
Gastos de Sepelio	: S/. 1, 500.00
TOTAL	: S/. 3, 000.00

Que, mediante HG. N° 208A-2024/GOB. REG.TUMBES DRET-UGELCVZ—ADM-UPER-RP; la Responsable de la Unidad de Personal, dispone se proyecte la respectiva resolución.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Directoral Regional N°00467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO a favor de doña **GUERRERO MOGOLLÓN FATIMA MELISSA**, identificada con DNI. N° 40266166, código modular 1040266166, quien labora como Trabajador de Servicio en la Institución Educativa N°613 “Beato Carlo Acutis”, del distrito de Mancora, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Contralmirante Villar, con código de plaza 111261J11345, con índice remunerativo AE, y con jornada laboral 40 horas, por fallecimiento de su señora madre **MOGOLLON DE GUERRERO SIXTA GERARDINA**, ocurrido el día 09 de diciembre de 2023 según Acta de defunción, correspondiéndole el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de Subsidio por Fallecimiento, y el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de Subsidio por Gastos de sepelio, según el siguiente detalle:

CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO	D.S. N° 420-2019-EF
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/ 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	S/ 1,500.00
TOTAL	S/ 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora 1402 - Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **GUERRERO MOGOLLÓN FATIMA MELISSA**, Área de Administración, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, en modo y plazos que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (e)

